

| | | |
|------------------------------------|-----------------|---------------|
| Documento | Identificadores | |
| MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO | | |
| Código de verificación | Otros datos | Página 1 de 2 |
| 31FA6558-D7DCC332-D01E755B-7073EE1 | | |

MEMORIA JUSTIFICATIVA

NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES

Por acuerdo de Pleno de 23 de junio de 2020 se aprobó definitivamente la convocatoria del Plan de Inversiones 2020-2021. En la cláusula novena, se reproduce el siguiente tenor literal:

“Se hará constar, asimismo, en dicho acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, si la entidad beneficiaria solicita o no la ejecución de las inversiones. En el supuesto de que no se solicite la ejecución de la inversión, la contratación de los correspondientes proyectos de obra, en su caso, le corresponderá a la Diputación, financiándose con cargo a la ayuda preasignada a la correspondiente entidad.”

En virtud del artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece que la ejecución de los Planes corresponde a la Diputación sin perjuicio de la posibilidad de que la asuman los Municipios afectados, siempre que así lo soliciten, seis municipios no han asumido tal función en todas o alguna de las actuaciones incluidas en el Plan de Inversiones (Albalat dels Tarongers, Benifairó de les Valls, Quart de les Valls, Sempere, Terrateig y Vilallonga/Villalonga).

El Reglamento de Asesoramiento Municipal indica en su artículo 1 que es objeto de la Diputación la prestación del servicio de asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios de la Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, que tendrán preferencia en la atención de las peticiones formuladas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 141.2 de la Constitución Española.

RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de la obra “Sustitución luminarias en zona peatonal” (PI/2020/2185), en el municipio de Villalonga.

El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, prevé que en los términos previstos en dicha Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del

FIRMADO

1.- Jefe de Serv.Coop. Municipal de DIPUTACION

- Pedro Domingo Torán

10-may-2023 14:19:13

| | | |
|------------------------------------|-----------------|---------------|
| Documento | Identificadores | |
| MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO | | |
| Código de verificación | Otros datos | Página 2 de 2 |
| 31FA6558-D7DCC332-D01E755B-7073EE1 | | |

contrato. Asimismo, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. Para dar cumplimiento al artículo anterior, mediante el expediente de contratación 16/21/COP se adjudicó el contrato de redacción de proyectos de obra, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud a la empresa RAIZDE3, SL (CIF: B98989874).

Por Decreto del Diputado del Área de Cooperación Municipal nº 14.149 de fecha 23 de noviembre de 2023, se tomó en consideración el proyecto técnico de la actuación del Plan de Inversiones 2020 -2021 “Sustitución luminarias en zona peatonal” (PI/2020/2185), en el municipio de Villalonga, por un presupuesto base de licitación de 53.074,65 euros. Transcurrido el plazo de 20 días hábiles de exposición al público desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de fecha 5 de diciembre de 2022, sin que se hayan presentado durante dicho plazo reclamaciones al mismo, se entiende aprobado definitivamente.

En el expediente consta el acta de replanteo, el certificado de titularidad y disponibilidad de los terrenos emitido por el Ayuntamiento de Villalonga, en el que consta la cesión de los mismos a la Diputación de Valencia mientras se ejecuten las obras, y la resolución expresa de la Alcaldía del municipio sobre la conformidad con el proyecto propuesto.

IDONENIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

La idoneidad del objeto del contrato y su contenido es clara y proporcional, al tratarse de la ejecución de una obra concedida en el marco del Plan de Inversiones 2020-2021 (BOP nº188, de 29 de septiembre de 2020); y en uso de la facultad que le otorga el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha decidido el Ayuntamiento de Villalonga no solicitar asumir la licitación y ejecución de la obra “Sustitución luminarias en zona peatonal” (PI/2020/2185).

València, a la fecha de la firma digital del documento

FIRMADO

1.- Jefe de Serv.Coop. Municipal de DIPUTACION

- Pedro Domingo Torán

10-may-2023 14:19:13